ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES [x]

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MODALIDAD DE CONTRATACION: CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-DEO-SVR-009-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD Y/O ATENDER OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO, CALDAS, CAUCA, Y NARIÑO, LOTE 1 AL 4

Fecha: 13 de mayo de 2026

Desde el día **20 de abril de 2025**, el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios, documentos previos, análisis del sector, el pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de estos, las cuales se consolidan a continuación:

OBSERVACION No. 1

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-009-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD Y/O ATENDER OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INV
De:	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
Usuario:	MIGUEL MORALES HERNANDEZ
Fecha:	21-04-2026
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9313219
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observación prepliego Decreto 0287 de 2026

CONTENIDO:

Respetados señores:

Se deja constancia de que los proyectos de pliego publicados a la fecha durante el mes de abril en SECOP II para interventoría de carreteras no incorpora las modificaciones in troducidas por el Decreto 0287 de 2026 en relación con el puntaje por vinculación de p ersonas con discapacidad, lo que genera un vacío en su aplicación para empresas con p lanta de personal mínima.

Se solicita respetuosamente a la entidad precisar su aplicación en el pliego definitivo, g arantizando coherencia con la normatividad vigente.

Cordial saludo

INVIAS RESPONDE

De acuerdo con los documentos tipo aplicables a los procesos de infraestructura de transporte la entidad, se permite indicar que, conforme a lo establecido en la Ley 2022 de 2020, particularmente en su artículo 6°, los documentos tipo tienen carácter obligatorio e inalterable por parte de las entidades estatales.

En ese mismo sentido, el Decreto 287 de 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.8. "PLIEGOS TIPO, INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y ACUERDOS MARCO DE

PRECIOS"; Dispone que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene la obligación de realizar los ajustes correspondientes a los documentos tipo cuando resulte necesario.

En consecuencia, hasta que no se efectúe la respectiva modificación o actualización por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad no se encuentra legalmente facultada para realizar alteraciones o modificaciones a los documentos tipo, debiendo aplicarlos conforme a su versión vigente.

Finalmente, es importante informar que el instituto si realizó la inclusión de los ajustes pertinentes en aquellos aspectos que son de competencia de la entidad, para dar aplicación efectiva al Decreto 287 de 2026, los cuales se encuentran incluidos en el anexo técnico 1 – numeral 3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA y numeral 7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable, nota 5.

OBSERVACION No. 2

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-009-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD Y/O ATENDER OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INV
De:	UCING SAS
Usuario:	Harold Alexis Urrea Urrea
Fecha:	24-04-2026
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9338026
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones presupuesto oficial

CONTENIDO:

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

Por este medio me permito presentar la siguiente observación a este proceso publicado en el Secop II por la Entidad:

1. *En el presupuesto oficial publicado para cada lote, no incluyen al Profesional de Sostenibilidad en el personal de trabajo de la Interventoría, Profesional que debe ser tenido en cuenta por la Entidad, para dar cumplimiento a la Resolución 405 del 13 de febrero de 2020, por medio de la cual el INVIAS adoptó la Política de Sostenibilidad para la Infraestructura de Transporte y creó el comité de Sostenibilidad.*

   Así mismo, ese profesional y el apéndice de sostenibilidad debe ser incluido en los respectivos procesos de contratación de la obra.

   O definir claramente en los pliegos de condiciones que, para este tipo de contratos, no aplica darle cumplimiento al apéndice de sostenibilidad del Manual de Interventoría.

INVIAS RESPONDE:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Resolución 405 del 13 de febrero de 2020 adopta la Política de Sostenibilidad para la Infraestructura de Transporte y define lineamientos para su incorporación en los proyectos a cargo del Instituto Nacional de Vías. No obstante, dicha resolución no establece la obligatoriedad de incluir, en todos los procesos contractuales, un Profesional de Sostenibilidad como parte del equipo mínimo de la interventoría, ni impone de manera taxativa la inclusión del apéndice de sostenibilidad en la totalidad de los contratos.

En este sentido, la aplicación de estos lineamientos se realiza bajo criterios de pertinencia, proporcionalidad y concordancia con el alcance, la complejidad y las condiciones particulares de cada proyecto, conforme a los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Para el presente proceso, la Entidad, en ejercicio de su facultad de estructuración, definió el personal mínimo requerido para la interventoría con base en el análisis técnico del proyecto, determinando que las actividades asociadas a sostenibilidad pueden ser desarrolladas por los profesionales exigidos, sin que resulte necesaria la inclusión de un perfil independiente de Profesional de Sostenibilidad.

Así mismo, en relación con el apéndice de sostenibilidad del Manual de Interventoría, se precisa que su incorporación depende de las condiciones específicas del contrato; en el presente caso, y conforme a la estructuración adelantada, no se ha previsto su inclusión como obligación contractual independiente.

2. *El valor total asignado del Profesional ambiental , profesional social y el Inspector SISO no cumplen con la ley colombiana en relación con el salario mínimo legal vigente para el 2026, si bien en la columna de salario para los profesionales citados están por encima de la salario mínimo y para el inspector SISO dice 1.751.000 al multiplicarlo por la dedicación que asignan a cada cargo, no se cumple con el salario mínimo legal vigente y poder hacer los aporte a seguridad social y aportes parafiscales en debida forma.*

INVIAS RESPONDE:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite precisar que la participación asignada a cada perfil profesional ha sido estructurada con base en su dedicación real al proyecto, relacionado con la naturaleza del contrato, alcance de las actividades y esquema de ejecución mediante monto agotable, el cual implica una dinámica variable en la ejecución de las obras y, por ende, en la necesidad de vinculación del personal.

En este sentido, si bien los valores mensuales de referencia superan el salario mínimo legal vigente, la liquidación presupuestal se realiza de manera proporcional al porcentaje de dedicación definido para cada cargo.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, conforme a la normatividad colombiana vigente, los aportes al sistema de seguridad social pueden efectuarse de manera proporcional al ingreso efectivamente percibido, siempre que se garantice el **cumplimiento de la base mínima de cotización** aplicable.

Por lo tanto, la estructura de costos presentada no desconoce el salario mínimo legal vigente, sino que responde a una distribución proporcional, acorde con la dedicación de cada profesional dentro del proyecto, permitiendo a su vez realizar los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a la normativa aplicable.

3. *Las dedicaciones asignadas al profesional ambiental y al profesional social, están demasiado bajas y no están teniendo en cuenta todas las obligaciones que adquiere el interventor al firmar el contrato, donde en las obligaciones esta*

revisar y aprobar el PAGA que presenta el contratista tanto en el componente ambiental y social, revisar y aprobar los informes mensuales del contratista, elaborar los informes trimestrales de la interventoría y revisar y hacer los balance finales ambientales y sociales a la terminación del contrato de obra. Por lo anterior, la dedicación al proyecto de estos profesionales debe ser acorde las obligaciones contractuales ó establezcan claramente que obligaciones adquiere la interventoría con dedicaciones tan bajas de esos profesionales.

INVIAS RESPONDE:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, se precisa que las dedicaciones del Profesional Ambiental y del Profesional Social fueron definidas en la etapa de estructuración del proceso con base en la naturaleza del contrato, el alcance de las actividades y el esquema de ejecución mediante monto agotable, el cual implica una dinámica variable en la ejecución de las obras y, por ende, en la necesidad de vinculación del personal.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de Interventoría, la vinculación y dedicación del personal no es rígida ni permanente, sino que debe ajustarse a las necesidades reales del proyecto, previa aprobación del Supervisor del contrato, conforme al plan de cargas y al avance de las obras.

Por el instituto,

RAMIREZ MORALES DIANA MARIA
Firmado digitalmente por RAMIREZ MORALES DIANA MARIA
Fecha: 2026.06.01 17:39:37 -05'00'

DIANA MARÍA RAMÍREZ MORALES
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Isabel Cristina García Burbano	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Tania Vanessa Coronado R	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Jenny Manrique Farigua	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó y consolidó	Sandra Lililana Barón	Abogada - Subdirección de Procesos Selección Contractuales	